



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“La Influencia de las medidas de protección en los procesos de Violencia Familiar en el Distrito de Tocache año 2021”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA**

AUTORA:

Concepcion Villanueva, Deysi Marianne (orcid.org/0000-0001-6406-9849)

ASESOR :

Mg. Vera Gutierrez, Fany Soledad (orcid.org/0000-0001-7755-0025)

Mg. Castro Menacho, Katherine Monica (ORCID: 0000-0002-5968-2830)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos de familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHIMBOTE- PERÚ

2022

DEDICATORIA

A mis padres, por su confianza y amor infinito, A mi hija Arianna por ser el motivo de mi vida, mis hermanos por su apoyo incondicional y a los integrantes de mi familia por siempre apoyarme y brindarme su amor.

AGRADECIMIENTO

Primero Gracias a Dios por permitirme realizar este proyecto, a mis asesoras por la guía en este proyecto, también agradecer a los profesionales por la ayuda a la realización del proyecto.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE DE CONTENIDOS	IV
ÍNDICE DE TABLAS	V
ÍNDICE DE FIGURAS.....	V
RESUMEN.....	VI
ABSTRACT	VII
I. INTRODUCCIÓN.....	8
II. MARCO TEÓRICO	13
III. METODOLOGÍA	24
3.1. Tipo y Diseño de Investigación:	24
3.2. Variables y operaciones:.....	24
3.3. Población, Muestra y Muestreo	25
3.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	26
3.5. Procedimientos.....	28
3.6. Método de análisis de datos	28
3.7. Aspectos Éticos	29
IV. RESULTADOS	30
V. DISCUSIÓN.....	34
VI. CONCLUSIONES	38
VII. RECOMENDACIONES.....	39
REFERENCIAS	40
ANEXOS.....	44

ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1</i> Coeficiente alfacrobach	28
<i>Tabla 2</i> niveles de las medidas de proteccion observadas segun la incidencia de violencia familiar	30
<i>Tabla 3</i> niveles de las medidas de proteccion otorgadas por el juzgado mixto de tocaché	31
<i>Tabla 4</i> niveles de incidencia de violencia familiar segun los casos del juzgado mixto de tocaché	31
<i>Tabla 5</i> Prueba de chi-cuadrado para establecer si influye o no las medidas de protección en la incidencia de violencia familiar según los casos del juzgado mixto de Tocaché	32
<i>Tabla 6</i> Matriz de operalización de variable	44
<i>Tabla 8</i> Matriz de consistencia	45

ÍNDICE DE FIGURAS

GRAFICOS 1 tipo y diseño de investigacion	24
---	----

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo: determinar cómo influye las medidas de protección en los procesos de violencia familiar dictadas por el juzgado mixto de Tocache, año 2021. El enfoque de la investigación fue cuantitativo, de corte transversal o transeccional, porque se recolectará datos en un momento único. Por último, por su naturaleza es básico, ya que va a generar conocimientos. Con respecto a su profundidad se ciñó a lo descriptivo simple.

Se utilizó una muestra de 184 víctimas de violencia para la recolección de los datos, empleando la técnica e instrumento de la encuesta, para la validez se tomó en cuenta el juicio de expertos, quienes indicaron que son aplicables el instrumento para medir ambas variables, también para la confiabilidad se aplicó una prueba piloto con 15 colaboradores, después de ello se utilizó Alfa de Cronbach en las variables medidas de protección y violencia familiar donde se obtuvo como resultado de 0.850 y 0.828, donde indico que es de alta confiabilidad, el proceso de los datos se utilizó los programas informáticos Microsoft Excel.

Los resultados obtenidos luego del procesamiento y análisis de los datos obtenidos indicaron que: Corresponde aceptar la hipótesis nula y rechazar que las medidas de protección no influyen finalmente en los procesos de Casos de violencia en familias atendidos en el juzgado mixto de Tocache, año 2021.

Palabras claves: Medidas de protección, violencia familiar, expertos, influyen, juzgado mixto.

ABSTRACT

The present investigation had as objective: to determine how the protection measures influence the processes of family violence dictated by the mixed court of Tocache, year 2021. The focus of the investigation was quantitative, cross-sectional or transectional, because data will be collected in a unique moment. Finally, by its nature it is basic, since it will generate knowledge. Regarding its depth, he stuck to the simple descriptive.

A sample of 184 victims of violence was used for data collection, using the technique and instrument of the survey, for validity the judgment of experts was taken into account, who indicated that the instrument to measure both variables is applicable, as well. For reliability, a pilot test was applied with 15 collaborators, after which Cronbach's Alpha was used in the variables protection measures and family violence where it was obtained as a result of 0.850 and 0.828, where I indicate that it is of high reliability, the process of The data was used Microsoft Excel computer programs.

The results obtained after the processing and analysis of the data obtained indicated that: It was appropriate to accept the null hypothesis and reject that the protection measures do not finally influence the processes of Cases of violence in families attended in the mixed court of Tocache, year 2021.

Keywords: Protection measures, family violence, experts, influence, mixed court.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel internacional la violencia familiar es una problemática social que está presente en diferentes Países, a sí mismos se realizó diversos tipos de investigación y propuestas para poder erradicarlo, sin embargo, se obtuvo resultados negativos. Existe 87,000 mujeres víctimas por entornos familiares violentos en todo el mundo llegando a la conclusión que son 6 mujeres violentadas cada una hora, la mayoría de ella son agredidas por sus parejas o miembros de su familia, donde el hogar se vuelve el lugar más peligros para las mujeres, se debe destacar la necesidad que existe en todo el mundo de generar propuestas eficaces para la correcta prevención del delito (UNODC, 2018).

A raíz de ello, en 1994 la Organización de los Estados Americanos (OEA), logró aprobar una Convención Interamericana que busque la prevención, sanciones y erradicación de la Violencia contra la Mujer, es el primer Tratado de Derechos Humanos donde se aborda específicamente sobre la violencia que afecta a las mujeres, el cual se identifica que existe un atentado a los Derechos Humanos fundamentales; en el convenio en su artículo 1 define a la Violencia contra las mujeres: *“cualquier conducta o acción que desde la premisa del género, cause u ocasiones daño, muerte o sufrimiento físico, psicológico o sexual a las mujeres, tanto sea en ámbito privado o en el público”*(Convención de Belem Do Para).

Para tal efecto, en el año 1997 a través de la Resolución Legislativa N.º 26583 el Perú aprobó la “Convención Interamericana que busque la prevención, sanciones y erradicación de la Violencia contra la Mujer”, a partir de ese año quedó aprobado también el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 26260 “Ley de Protecciones frente a la Violencia” Familiar mediante D.S. N.º 006-97-JUS, el cual está presente Ley fue una las primeras normas ante la violencia familiar.

Es por esta razón la ley N°26260 tuvo como objeto principal en disminuir la incidencia de la violencia familiar y dictar las medidas que protejan a las víctimas; sin embargo, estaba estipulado que los alcances de protección se dictaban a cargo del Ministerio Público, se puede analizar que con esta ley no se ha podido lograr reducir las denuncias de violencia familiar, ha sido contradictorio ya que los casos de violencia en las familias se habían incrementado. Sin embargo, existía la necesidad de crear una nueva ley por lo que el Legislador tuvo como objetivo disminuir las cifras de violencia familiar, con el objetivo de prevenir los casos de violencia en familias. Debido a esta problemática durante la gestión del ex mandatario Ollanta Humala Tasso, año 2015 se promulga la Ley N°30364 “Ley para la prevención, sanciones y erradicación de la Violencia contra las mujeres, así como a quienes integran el entorno familiar”, el objetivo de la presente Ley, es erradicar, sancionar y prevenir todo tipo o rasgo de violencia que se pudiera ejercer contra las mujeres ante dicha condición, eso incluye a los integrantes de la familia. Lo distintivo de la Ley fue la connotación penal que se dio a todo acto de violencia que se produce en las víctimas. Por tanto, en lo concerniente a las medidas de protección son dictadas en Audiencia únicas realizadas por el Juez de Familia, ya no como antes a cargo del Ministerio Público como dictaba la Ley anterior, el Juez es quien se encarga del dictado de las medidas de protección y también si existe incumplimiento tendrá que remitir el proceso al Juez Penal.

Nuestra legislación tomó las medidas necesarias para afrontar este flagelo social que mediante la ley N°30364 correspondiente a la prevención, erradicación y sanciones contra toda violencia a las mujeres incluyendo a quienes integren el grupo denominado familia, ello con la finalidad de poder erradicar, prevenir y sancionar toda forma de violencia ejercida en la mujer con relación a esta problemática la presente ley también establece medidas para poder prevenir, atender y proteger a las víctimas de cualquier tipo de violencia, por otra parte, busca que el agresor sea sentenciado y reeducado con el objetivo que las mujeres y quienes integren el grupo familiar se sientan

protegidos dentro de una sociedad sin violencia y haciendo respetar sus derechos constitucionales. Por otra parte el Perú no es ajeno a esta problema social, de acuerdo a las cifras de mujeres víctimas de violencia familia ha sido superior a los de otros años, por lo que IENI realizo estudios estadísticos que el 63,3% de mujeres víctimas de violencia familiar dentro de las edades de 15 a 49 años (en el año 2018), que sus agresores son sus propias parejas o compañeros, que estas mujeres sufrieron violencia física con un 30.7%, las otras víctimas sufrieron violencia psicología o verbal con un 58.9% y el último violencia sexual con el 6.8% (ENDES,2019,p2).

También hacen hincapié que 30 de cada 100 mujeres buscan ayuda, recurriendo a su madre, padre, hermanos o alguna amistad, por otro lado, existe 28.9% de mujeres que buscan ayuda en alguna institución del estado como la comisaria, defensoría municipal, fiscalía y centro emergencia mujer, donde reciben ayuda legal como también tratamiento psicológico para una adecuada recuperación de la mujer en la sociedad.

En la Región de San Martín, a pesar de que se toma todas las medidas con el fin de atender la prevención de la violencia contra mujeres, pero la sociedad no prevé las consecuencias de este problema social, según el GEOMINP, desde el inicio del confinamiento social obligatorio del año 2020, se reportó 3,929 denuncias por casos de violencia contra las mujeres y por último en el periodo de enero a agosto del presente año existe 4,773 casos de mujeres que padecieron la violencia familiar, el cual que fue atendido por el Centro Emergencia Mujer, prestando sus servicios de ayuda psicología, social y legal. Por otra parte, en el distrito de Tocache, la dependencia del CEM comisaria sectorial de la comunidad, es el encargado conjuntamente con la policía de recibir las denuncias de violencia familiar, por lo que se obtiene que durante el año 2019 recepción 116 denuncias, y durante la emergencia sanitaria del año 2020 se obtuvo 237 denuncias de violencia en el seno familiar, y durante el segundo año de la pandemia por el covid-19 del presente año son 384 mujeres agredidas por sus parejas, por lo que su actuación del CEM comisaria es inmediata, remitiendo toda la información correspondiente al Juzgado Mixto, con el objetivo que el juez pueda dictar las medidas

protección dentro del plazo para salvaguardar la integridad inclusive la vida de la víctima(GEOMINP,2020).

Después de analizar la problemática dentro del presente trabajo de investigación se busca absolver la siguiente interrogante, ¿cómo influye las medidas de protección en los procesos de violencia familiar dictadas por el juzgado mixto de Tocache año 2021?

De la misma forma se justifica en el menester que se evidencia en el distrito de Tocache en el aumento de denuncias por violencia familiar durante la pandemia; La presente investigación induce a respetar las disposiciones legales y judiciales en nuestro País, pero con mayor profundidad sobre la protección que brinda Estado Peruano a las víctimas de violencia en el seno de la familia y son quienes recurren a la autoridad jurisdiccional garantizando proteger su integridad física y psicológica frente al agresor otorgándole medidas de protección. Existe la preocupación ya que existe diferentes mecanismos con el objetivo de poder erradicar con la violencia familiar, por las alarmantes cifras de violencia en el seno familiar ocurridas en el distrito de Tocache, se identifica que las políticas públicas otorgadas por el estado no cumple su objetivo de salvaguardar la dignidad de la persona, pero debido al brote del Covid-19 va en aumento los casos de violencia debido a que la persona durante el confinamiento se volvió más agresivo; existen barreras en parte social, cultural y legislativas, el cual no permite dar una solución efectiva que permita alcanzar el objeto de erradicar este problema que día a día aglomera el juzgado Mixto de Tocache. La presente investigación es trascendente en la sociedad por que se encuentra involucrado al núcleo familiar que está protegida por el estado, establecido en el artículo 4 de la Carta Magna, y también protegía por la ley 30364 respecto a la prevención, erradicación y sanciones contratada violencia a las mujeres incluyendo a quienes integren el grupo denominado familia, pero a pesar de las modificaciones dadas por el legislador aún no se logra con el objetivo debido a que se necesita trabajar conjuntamente con las entidades públicas y privadas para promover la no violencia contra la mujer.

Como objetivo general se precisó determinar cómo influyen las medidas de protección en los procesos de violencia familiar dictadas por el juzgado mixto de Tocache, año 2021, como objetivos específicos: Describir el cumplimiento de las medidas de protección, analizar los niveles de violencia familiar atendidos, establecer estadísticamente si influyen las medidas de protección en la violencia familiar en el distrito de Tocache, año 2021.

A raíz de ello, se obtiene como hipótesis, las medidas de protección no influyen en los procesos de violencia familiar dictadas por el juzgado mixto de Tocache año 2021. Asimismo, la hipótesis nula en la presente investigación las medidas de protección si influyen en los procesos de violencia familiar dictadas por el juzgado mixto de Tocache año 2021.

II. MARCO TEÓRICO

En primer punto tratamos de la violencia contra la mujer, para ello comenzamos con los antecedentes nacionales, donde encontramos a Montenegro y Mendoza (2020) en su tesis para obtener el título profesional de Abogado, “Influencia de las medidas de protección ante el aumento de violencia familiar en el distrito de Chetilla, Cajamarca, 2020” presentada ante la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, tuvo como propósito principal de plantear estrategias que ayuden a reducir los casos de denuncias relacionados a violencia en familias en el distrito de Chetilla. Para dicho efecto realizó una investigación descriptiva donde se busca obtener características de un fenómeno en estudios. Los hallazgos principales fueron: Aunque resulta cierto que la ley 30364 aborda las prevenciones, erradicaciones y sanciones de todas las formas de violencia que se producen en el ámbito privado o público contra mujeres además de los integrantes en el seno familiar, a la fecha sin embargo, no puede tenerse masivamente socializada y/o publicitada, en particular en aquellos vulnerables grupos de mujeres que subsisten en zonas rurales, tal es el caso del distrito de Chetilla, se sabe que actualmente allí el índice de dichos casos es muy alto (56%) de mujeres en Chetilla que han manifestado haber sido víctimas de maltratos físicos ya que la conducta agresiva del conviviente y/o esposo es a causa debido del estado etílico donde las mujeres lo catalogan como comprensible ya que estos se encuentran ebrios.(p.73).

Bardales y Paredes (2021) en su investigación que les permitió acceder al grado de abogados profesionales, se tituló: “Las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa, presentada ante la universidad privada de Pucallpa”, el propósito de este estudio es de determinar la relación que existe entre las medidas destinadas a proteger y su aplicación en casos que involucran la violencia familiar, para dicho efecto la investigación es de tipo descriptivo correlacional, los hallazgos principales fueron: No hay una significativa relación entre las

medidas destinadas a la protección y su aplicación en casos que involucran la violencia familiar, ello debido a que se obtuvo con el coeficiente Chi cuadrada un 2.782, ello claramente señala que es menor al 3,841 y se encuentra en el área de rechazo, tampoco hay efectividad respecto a las medidas destinadas a proteger en casos de violencia dentro de las familias, ya que el coeficiente Chi cuadrada obtenido equivale a 2.151 valor que indica ser menor al 3.841, por tanto, cae en la zona de rechazo.

Ventura (2016) al presentar su investigación cuyo título es "El Proceso Por Violencia Familiar, Como Garantía De Los Derechos De Las Víctimas De Violencia De Género En El Segundo Juzgado De Familia De Huánuco, 2014", por lo que llegó a las siguientes conclusiones dentro de su investigación, como primera conclusión es que, el vigente proceso por violencia en las familias no resulta eficaz, ello porque no contiene efectivos mecanismos para la protección de las víctimas, tampoco garantizan en forma total los derechos respecto a las que padecen violencia de género, como también que, es relativamente alto actualmente el nivel de efectividad que tienen los procesos sobre violencia en familias que buscan la reivindicación de las afectadas por la violencia de género en Huánuco (p.86); de acuerdo con la autora sobre los procesos sobre violencia en familias no son eficaces, por lo que existe mecanismos que garanticen una protección adecuada de las víctimas de violencia.

Siguiendo con los antecedentes internacionales encontramos a Gómez (2018) en su trabajo de investigación titulado "Violencia contra la mujer en Colombia: reflexiones de los mecanismos para su protección"; tiene por fin respecto a los mecanismos destinados para la protección de mujeres maltratadas con violencia, por lo que, explica que la violencia causa daños físicos, psicológicos o sexuales en la mujer, como efecto que sientan inseguridad, temor y sufrimiento por lo que no les permite en realizarse como persona dentro de la sociedad, con respecto a los derechos fundamentales han sido vulnerados ya que se puede visualizar que la violencia que afecta a las mujeres no desciende ya que se realiza desde una forma muy sutil hasta la más cruel e inhumana; así mismo obtuvo como pregunta ¿Qué tan eficiente

son las políticas públicas implementadas por el estado? Obteniendo como respuesta que la violencia contra las mujeres constituye una realidad triste que se presenta en su país, donde cada día se toma matices más violentos.

Lora (2021) en su artículo de investigación “La doble pandemia: violencia de género y covid-19”, refiere que asistimos a un serio y enorme problema social, el cual atraviesa mujeres de distintas condiciones sociales, culturas, religión, niveles de educación o raza, esto es proveniente de las desigualdades que existen entre hombres y las mujeres desde tiempos antiguos; desde la crisis del Covid 19- hubo un gran aumento de violencia sexual y violencia intrafamiliar, por lo que una de la problemática como consecuencia respecto a las tensiones que derivadas del confinamiento y del aislamiento social, ya que las mujeres se encuentran en desventaja ya que conviven con una abusiva pareja, pero debemos tener en cuenta que la violencia de géneros desde antes del inicio de la pandemia ha estado presente, por lo que la autora identifica que cuando se dio el confinamiento proveniente de la cuarentena las parejas cortaron las fases del proceso de la violencia dentro familia, donde omiten la fase tensión a la fase de violenta explosión por lo que, ya no sería necesaria la fase de luna de miel o de reconciliación; asimismo con la doble pandemia otra consecuencia es la pérdida de oportunidades desde mujeres que iban a iniciar procesos de tenencia o de alimentos a favor de sus menores hijos e igualmente otras mujeres que se había decidido a denunciar a su agresor pero debido al inicio de la cuarentena se han tenido que paralizar estas acciones ya que han tenido que priorizar el bienestar familiar ya que algunas de las mujeres dependientes económicamente o emocionalmente de su agresor. (p.108).

Después de haber realizado los trabajos previos, es oportuno establecer las teorías que están vinculados con la influencia de las medidas para proteger en los procesos de violencia en familia.

ONU (2019) la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos que está presente en todas partes, por lo que hay una distribución injusta en el poder donde existe una desigualdad dentro de la sociedad entre mujeres y hombres, a causa de las creencias culturales, sociales,

económicas y políticas, hasta llegar al punto de finalizar con la vida humana. De ese mismo modo, Moreno (2018) refiere que la violencia familiar es uno de los más antiguos flagelos dentro de la humanidad, ya que se encuentra presente en el vivir diario, ejerciendo violencia contra niñas, niños, las mujeres inclusive personas adultas mayores, transmitiéndose de generación a generación con el pensamiento de que es normal que la mujer sea sumida a la violencia y el hombre en el papel de agresor, creyendo que la forma agresiva de actuar es normal (p.57).

Por lo que, resulta preocupante el aumento ascendiente de las cifras de mujeres agredidas en los últimos años, la OPS (2020) refiere que la violencia contra las mujeres es todo acto de violencia que tiene como resultado daños físicos, sexuales y/o psicológicos en la mujer, donde también es privada de su libertad tanto como en la vía pública y privada, las estadísticas muestran que 1 de cada 3 mujeres son agredidas física y sexualmente por sus parejas, en América Latina se llegó a reportar que un 30% de mujeres son violentadas de dos formas, física y sexual estas son realizadas mayormente por su actual o expareja sentimental(p.12).

Si bien es cierto, desde el inicio del brote de COVID-19, las cifras de mujeres y niñas violentadas aumento de un momento a otro ya que estas se encuentran en el mismo hogar con sus agresores, y desde este momento de identifico que el hogar no es un espacio seguro para las niñas y mujeres que sufren violencia familiar, durante este tiempo de confinamiento, las autoridades son las encargadas de emitir nuevas estrategias con la finalidad de garantizar orden en la sociedad, donde la víctima pueda recurrir a los centros de refugios y poder acceder a la ayuda necesaria como atención médica y el acceso a la justicia.

Según Centurión (2022) las medidas destinadas a la protección deberían materialmente valorar la situación por la que atraviesan y se encuentran las propias víctimas, puesto que se podría hallar una situación mucho más grave en caso el agresor reitera su presencia en el hogar.

Para Pérez (2019) en su trabajo de investigación “violencia contra la mujer:

Comentarios en torno a ley general de acceso a la mujer a una vida libre de violencia”, por lo que concluyo que la aprobación de la Ley General de Acceso a la Mujer a una vida libre de violencia no solo contribuye a eliminar este problema social también a ello que existe falta de lineamientos dentro de la materia. Se requiere al sistema judicial contar con mecanismos legales que permitan identificar e incidir explicita, eficaz, eficiente y directamente sobre las causas y las consecuencias de violencia que afecta a las mujeres que acuden al sistema judicial, con la presente Ley se pretende crear conciencia dentro de la sociedad ya que estamos frente a una gran problema social porque se está vulnerando los derechos humanos a personas de ambos sexos, requiere que los gobiernos regionales y municipales ayuden con charlas dirigidos a la sociedad sobre las causas de la violencia en la víctima, también a ella poder denunciar cual tipo de violencia no es recomendable quedarse en silencio ya que puede llegar a causarle la muerte en la víctima.

Hernández (2019) determina que las medidas para proteger han de aplicarse de acuerdo al riesgo creado, y no contra el daño realizado. Sin embargo, la conducta del agresor puede ser calificada como delito no grave o conducta no ilícita en el ámbito penal. Por lo tanto, las medidas de protección actúan de acuerdo al riesgo, ya que estas medidas que establece la norma deben aplicarse en el ámbito de determinar si se encuentra o no un riesgo establecido, sin embargo, existen algunos indicadores de riesgo que se conocen, por ejemplo, cuando el agresor causa la muerte de la víctima, donde está ya no desea continuar la relación, en cuyo caso se deben tomar medidas más drásticas donde la policía tiene que realizar seguimientos a los casos ya que el riesgo es mayor y la finalidad es salvaguardarla vida humana (Garmendia, 2016).

De igual importancia el Estado debe implementar capacitación sobre igualdad de género y temas correspondientes a la violencia contra las mujeres e integrantes de la familia, con ellos los operadores del derecho implementen normas sobre violencia familiar con mayor eficiencia de las que actualmente se observa. Igualmente, el Estado peruano tiene que establecer como interés público la erradicación en todas sus formas de machismo y discriminación por

lo que, aunque siguen estas actitudes dentro de la sociedad, con la finalidad de poder cambiar a la población en favor del respeto y tolerancia entre los seres humanos por lo que se realizará en todas las etapas de la educación (Toledo, 2022).

Por otro lado, existe una necesidad de realizar definiciones con ciertos términos importantes en la presente investigación, como violencia, comprendida como las acciones y efectos para violentar o violentarse; el cual va implicar que el individuo ejerza acción, haciendo daño hacia otro (Real Academia Española, 2020). En términos generales, es decir, que la violencia es definida como el acto del individuo que busca causar perjuicio a otro. En el ámbito jurídico, violencia se significa la coerción ejercida sobre una persona para obligar a ejecutar un acto que no quiera realizar, con la finalidad de obtener algún beneficio y sin esta acción no podría lograrlo (Ossorio, 2018, p.1022). En otro sentido, la violencia es la agresión realizada a la persona, por lo que el agresor desata violencia dejando a su víctima con lesiones físicas, se debe tener en cuenta que al producir violencia física también se estaría ejerciendo una violencia psicológica. Siguiendo con lo concerniente a las medidas para proteger, Ramos (2019) refiere que, son dictadas a favor de las mujeres maltratadas cuyos casos ve el juez de familia, garantizando que se cumpla el fallo, con el objeto de proteger la integridad psicológica, física y moral, por ello garantiza el bienestar de las personas con la finalidad de prevenir así como evitar surjan ciclos o procesos de violencia familiar y a si reducir las consecuencias de los maltratos intrafamiliares, viabilizando las reparaciones del daño moral y psicológico (p.213). si bien es cierto que en la convención de Belem do Pará prescribe que el estado ha de adoptar jurídicas medidas para conminar a los agresores a abstenerse de intimidar, hostigar, amenazar o dejar en peligro la vida de las mujeres, incluyendo cualquier otro integrante del seno familiar en cualquier forma que ponga en peligro su integridad. También se considera en la convención que se debe establecer procedimientos legales eficaces y justos para el acceso a la justicia donde la víctima tiene que sentirse protegida por los mecanismos que otorga el estado.

Es nuestra legislación describe a la violencia contra las mujeres, como todas

las acciones o conductas que causen daños, muerte o sufrimiento sexual, físico o psicológico por su condición como tal, tanto sea en el ámbito privado como público(Ley para la prevención, sanciones y erradicación de la toda violencia contra mujeres, así como integrantes de la familia, Art.5). Dicho de otra manera, la violencia contra las mujeres o integrantes del seno familiar es toda acción que se realiza hacia la víctima causándole daños físicos y psicológicos realizado por sus parejas o compañeros. Por otra parte, la legislación peruana tiene como objetivo de la prevención, sanciones y erradicación de la toda violencia que se pueda cometer tanto en ámbito privado como público, ya sea por la condición de mujer, asimismo establece las clases de violencia física, psicológica, sexual y económica. Además cuenta con medidas de protección, el cual es otorgado por el Juzgado de Familia desde que se tiene conocimiento del caso dentro del plazo establecido por la ley con el objetivo del cese de la violencia y salvaguardar a la víctima, para la ejecución de las medidas de protección los efectivos policiales son los encargados de realizar los seguimientos e informar al juzgado sobre el cumplimiento de cada medida de protección que se dicte en favor de las víctimas; por otra parte nuestra legislación incluye nuevos mecanismos y políticas con el cual busca prevenir toda violencia contra las mujeres, a través de tratamientos psicológicos poder ayudar a la víctima para reparar el daño causado, y con el agresor se le brinda ayuda de reeducación, sanción, sin más propósito que el de garantizar una libre sociedad de violencia para las víctimas.

Por otro lado, en su artículo 8, la ley N°30364, señala que los tipos de violencia que ocurren contra las mujeres o quienes integren la familia, comienza con la definición de violencia física, esta se define como las acciones o conductas, que causan daños a la salud o la integridad corporal, incluyendo el maltrato por negligencias, descuidos o por las privaciones de las necesidades básicas, el cual hayan generado daños físicos o que pudiesen llegar a ocasionarlos, sin importar para su recuperación el tiempo que se requiera (Art. 5 de la ley n°30364). Pero esto a su vez Moreno (2014) señala que la violencia física se entiende como todos los actos de agresiones intencionales y repetitivos el cual se ejerce mediante golpes en diferentes partes del cuerpo provocando

lesiones, por lo que cuya intención es de controlar, dominar o dañar a una persona (p.35).

La segunda clase es la violencia de tipo psicológica, definiéndola como las acciones o conductas, tendientes al control o aislamiento en contra la voluntad de una persona, a avergonzarla o humillarla lo cual genera daños de orden psíquico; define al daño de orden psíquico como aquella alteración o afectación o de algunas de las capacidades o funciones mentales de las personas, estas son producidas por un conjunto de situaciones o hechos de violencia, que ha de determinar el menoscabo permanente o temporal, en ocasiones irreversible o reversible del previo funcionamiento integral.(Art. 8 de la ley n°30364). Pero para el autor Larrosa (2010) define la violencia psíquica que se refiere o alude no solamente a la mente, si también posee una matriz de enfermedad de alteraciones en la mente que va a requerir atenciones médicas; refiere que los términos psicológicos y psíquicos no resultan diferentes porque son sucesivos, ello debido a que va depender de la víctima, ya que el maltrato podría quedarse en algún daño moral o psicológico, es decir, provocando una enfermedad mental. (p.364).

Y la siguiente es la violencia de tipo sexual definiendo como sucesos de sexual naturaleza que se comete bajo coacción o sin el consentimiento de una persona. Se consideran los actos que no contemplan penetraciones o contactos físicos algunos, se considera asimismo las exposiciones con materiales pornográficos que vulneren el derecho de una persona a voluntariamente decidir sobre su vida sea reproductiva o solo sexual, implican las amenazas, coerción, la intimidación o el uso de la fuerza. (Art. 8 de la ley N°30364). Desde el aporte de Moreno (2014) la violencia de tipo sexual constituye actos que coaccionan a una persona a la práctica de actos sexuales siendo estas no consentidas generan dolor, culpa, vergüenza, inclusive incomodidad.

Por último, la violencia patrimonial o económica: es aquella omisión o acción que está dirigida a ocasionar algún menoscabo en los recursos patrimoniales o económicos de cualquier persona, es un indicador de que ha de existir perturbaciones de la tenencia, posesión o propiedad respecto a sus bienes;

siguiendo la sustracción, la pérdida, la destrucción, la apropiación o la retención indebida de instrumentos u objetos de trabajo, bienes, documentos personales, derechos patrimoniales o valores; como la limitación también de los recursos económicos que se destinan a satisfacer necesidades o privación los indispensables medios para desarrollar una digna vida; así como toda evasión respecto al cumplimiento de sus alimentarias obligaciones y el control o la limitación de sus ingresos por último, se incluye la percepción de algún salario menor (por igual tarea), dentro del espacio o lugar de trabajos. (Art. 8 de la Ley N°30364). para Rocovich (2020) la autora refiere que este tipo de violencia está dirigida a ocasionar perjuicios en los recursos económicos de las mujeres, mediante el hecho de destruir sus bienes inmuebles o muebles hasta de impedirle el acceso a estos, todos los bienes, mejor dicho, que posee la mujer, se incluye la limitación de los ingresos o recursos que se destinen a la satisfacción de alguna de sus necesidades o de las de sus hijos (p.25).

Ahora nos trataremos sobre las medidas de protección, según Ramos (2018) refiere que las medidas para otorgar protección tienen por finalidad la de minimizar o neutralizar los nocivos efectos de la violencia que puede ejercer algún agresor, ya que tiene una gran importancia por lo que constituye la efectiva garantía de la dignidad que tiene el ser humano; por su lado Silio (2020) refiere que las medidas para otorgar protección que se emiten a cargo del juez de familia o la que haga de su vez (juzgado mixto, juzgado de paz letrado), para que sea otorgado las medidas para proteger el juez evalúa la situación del caso como también la ficha para valorar los riesgos con la cual fue evaluada la víctima, para hacer efectiva el cuidado y protección de la integridad de la mujer así como los integrantes en el seno familiar, con el objetivo de salvaguardar la vida e integridad de las víctimas, y de reeducar a los agresores se obtendrá como resultado que se pueda romper el círculo de violencia entre géneros (p.78).

Asimismo, la Ley N.º 30364 en su art 22, señala los tipos de medidas destinadas a brindar protección dictadas en los procesos respecto a hechos de violencia contra mujeres así como los integrantes de la familia, una de las

primeras medidas es que el agresor sea retirado del domicilio con el objetivo de cesar la situación de riesgo, la segunda medida es el impedimento de proximidad o acercamiento a la víctima en la mínima forma, a la distancia que las autoridades judiciales determinen, la tercera medida de prohibición de comunicación con quien es víctima telefónica en forma de vía epistolar, electrónica; asimismo mediante redes sociales, vía chat, intranet, red institucional u otras formas o redes de comunicación; como cuarta medida tenemos las prohibiciones del derecho de porte de armas para el agresor, así como de tenencia, debiendo quedar inscrito en el registro nacional de control de servicios de seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil notificada para incautar las armas que permanecen en posesión de individuos en relación a las cuales se hayan dictado medidas de protección, como quinta medida corresponde el inventario respecto a sus bienes, siguiendo con la última medida, es cualquier otra forma como se requiera para las protecciones de la integridad personal así como la vida de familiares o las víctimas.

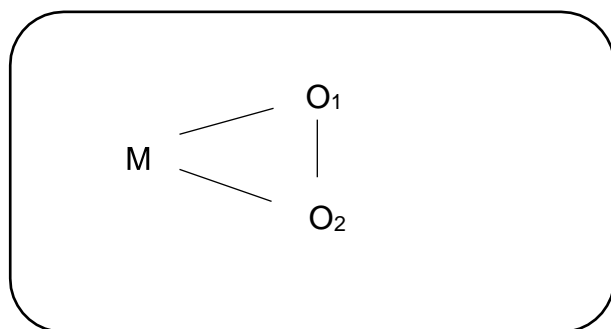
Asimismo Llenque y Bustamante(2019) en su trabajo de investigación “Rol de las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer en el Perú, 2015-2018” identificó que las medidas de protección son mecanismos de tutela, con tutela y de naturaleza disimiles a la tutela cautelar, pues con el fin de evitar que se continúen con los actos de agresión, ante los beneficios que otorga las medidas de protección desde el punto teórico y la practica existe el incumpliendo por parte del agresor siendo que este se le apertura un proceso por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad, por lo que ha realizado con el objetivo de que exista menor reincidencia en comisión del delito de violencia contra la mujer. Por otra parte, indican que la Ley N°30364 y el Decreto supremo N°09-2016 no ha resultado ser eficaces para le emisión de las medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar con el cumplimiento del rol preventivo de violencia contra la mujer, ya que a pesar de que la víctima tengo medidas de protección a su favor ha sido asesinadas por su agresor, cometiendo el delito de feminicidio.

Por último, Robles y Villanueva (2021) en su trabajo de investigación “La ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres- Ley 30364” obtuvieron como conclusión que la Ley 30364 cuando ingreso en vigencia hubo muchos cambios saludables dentro de la sociedad, pero no fueron suficientes para erradicar la violencia contra la mujer, por lo que, cada año va en aumento las cifras de denuncias, también refieren que los efectivos policiales no cumplen con las supervisión ya que ellos son los encargados de ejecutar las medidas de protección, por lo que se necesita mayor capacitación para garantizar las medidas de protección.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación:

La presente investigación se abocó a lo no experimental porque no existe manipulaciones con alguna variable, limitándonos en su ambiente natural a observar los fenómenos y analizarlos luego. Asimismo, es de corte transversal o transeccional, porque se recolectará datos en un momento único. Por último, por su naturaleza es básico, ya que va generar conocimientos. Con respecto a su profundidad se ciñó a lo descriptivo simple (Hernández, 2014, p.155).



M: 384 violencia familiar

O1: Medidas de protección

O2: Violencia familiar

3.2. Variables y operaciones:

Es la propiedad que presenta alguna variación siendo posible de observarse o medirse (Fernández, 2014, p105).

Variable 1. Medidas de protección: Mandato judicial emitidos por el juez con el objetivo de proteger a las víctimas de futuras situaciones llenas de violencia que esté relacionado con el caso atendido en denuncia (MIMP, 2014, p.77).

Indicador 1: factores: Que el agresor no obedece el mandato judicial, realizando actos que se le prohibieron (Fabian, vilcas, Alberto, 2020,15).

Indicador 2: Razones: Cuando la víctima vuelve a retomar su relación o convivencia con el agresor, también cuando el agresor no acató las medidas dictadas por el juez, donde este desobedece la ley (Arídes, 2018).

Variable 2: Violencia: Es la acción de emplear la violencia sin más finalidad que la de intimidar y poder ejecutar un acto en la víctima. (Ramos, 2013, p. 87).

Indicador 1: Prevención: Estrategia de intervención social que está orientada a evitar un comportamiento en donde haya la presencia de riesgo, donde se incorporan factores protectores que disminuyan la vulnerabilidad o anulen el riesgo o la amenaza (PAIMEF, 2009, p.55).

Indicador 2: Disminución: Hacer menor la cantidad de las cifras de mujeres violentadas con las estrategias que otorga el estado (EDEP, 2016, p9).

3.3. Población, Muestra y Muestreo:

Población:

En la investigación presente se delimitó la población que será estudiada, según el informe verbal del coordinador del Centro Emergencia Mujer fue de 384 casos de violencia familiar. En ese sentido, Hernández, Fernández y Baptista (2014) define la población como el cúmulo de individuos u objetos que poseen caracteres o similares situaciones y que se encuentran en un determinado contexto y que se unen por vínculos diversos (p.174).

Muestra:

Para Hernández, Fernández y Baptista (2014) se trata de un subconjunto representativo de elementos que va pertenecer al conjunto llamado población. (p.175). Se utilizó 384 casos de violencia familiar, el cual será conveniente para

obtener la facilidad de los datos obtenidos tras aplicar la encuesta, el cual se empleó la fórmula siguiente:

$$n = \frac{NZ^2 pq}{(N - 1)E^2 + Z^2 pq}$$

Donde:

N: Total de la población

n: Muestra

p: Probabilidad favorable (0.5)

q: Probabilidad en contra (0.5)

Z: Nivel De confianza del 95% (1.96)

e: Nivel de precisión (0.05)

$$n = \frac{384 (1,96)^2 (0.5) (0.5)}{(384 - 1) (0.05)^2 + (1,96)^2 (0.5) (0.5)} = 184$$

Como “n” representa a la muestra, ello indicaría que tienen que encuestarse a 184 víctimas de violencia en el seno de familias de la ciudad de Tocache.

Muestreo:

En la presente investigación el tipo de muestreo empleado fue el de la muestra aleatoria simple.

3.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos Técnicas de encuesta

La técnica que se eligió me permitió encuestar a 184 víctimas de violencia familiar, como lo señalaba la fórmula para casos de muestreo finito.

Instrumento cuestionario

Con el instrumento se permitió aplicar la encuesta mediante un listado de enunciados con sus escalas respectivas, con el objetivo de recopilar datos informativos respecto a las 184 víctimas de violencia familiar.

Validez y confiabilidad

En el trabajo presente se llegó a demostrar la validez, para lo cual se elaboró la matriz de validación, por lo que el instrumento fue sometido al juicio de

expertos, siendo evaluado la congruencia de cada ítem, redacción del contenido, claridad, pertinencia y precisión. Se apeló a validadores expertos en dos temáticas y un metodólogo.

Respecto a la confiabilidad, se utilizará el método de Alfa de Cronbach, por lo que, el coeficiente puede coger valores entre cero y uno, donde 0 equivale a la ausencia de relación alguna y 1 indica una perfecta relación. La presente técnica nos permitirá tener claro si los ítems guardan relación entre sí; ya que ambos miden en común un objeto y se calcula de la manera siguiente:

$$\alpha = \frac{k}{k - 1} \left[1 - \frac{\sum s_i^2}{s_t^2} \right]$$

Donde:

K: Cantidad de ítems

$\sum s_i^2$: Suma de las varianzas de los ítems

s_t^2 : Varianza de la sumatoria de ítems

α : Coeficiente de Alfa Cronbach

<i>Variable</i>	<i>Alfa de Cronbach</i>	<i>N° de elementos</i>
<i>Medidas de protección</i>	0,850	8
<i>Violencia familiar</i>	0,82	5

Para medir la confiabilidad se aplicó la prueba piloto a 15 personas con el cual se generó una base de datos y luego calcular la confiabilidad a través del coeficiente de Alfa de Cronbach donde me permitió medir el grado de la confiabilidad de los ítems.

3.1. Procedimientos

El presente proyecto de investigación surgió acorde al tema de las medidas destinadas a otorgar protección y su influencia en la violencia familiar, donde se recolectó información y también se ubicaron tesis relevantes de otros estudiantes que va acorde con el estudio, consignándose en el espacio de los antecedentes. Se investigó por consiguiente los esenciales elementos para la investigación, se consultó informaciones en textos de especialidad propios del derecho de familia, violencia familiar, también se incluyó leyes nacionales como internacionales que se aplican en los casos de violencia en familias del distrito de Tocache, considerando puntualmente los alcances de las asesorías temáticas en cuanto al asunto. Dentro de esta problemática se formuló la siguiente pregunta ¿cómo influye las medidas de protección en los procesos de violencia familiar que se dictan en el juzgado mixto de Tocache, año 2021?, continuando con la investigación se plasmó el problema encontrado en la operacionalización de la variable, el cual se obtuvo las preguntas del instrumento, donde se definió las variables, dimensiones e indicadores ya que las preguntas están realizadas en base a cada una de ellas, y se validó por los expertos.

3.2. Método de análisis de datos

En el proyecto de investigación utilizaremos el método hipotético–deductivo, desde la observación de la problemática a estudiar, por lo que, desde la hipótesis se obtendrá nuevas conclusiones. Rodríguez y Pérez (2017) refiere que parte de la hipótesis es procedente de principios o leyes, lo que requiere se verifique de manera empírica para la debida comprobación respecto a si guarda relación con los hechos, el cual se va determinar finalmente la falsedad o autenticidad de la hipótesis que se propuso. Por lo que la hipótesis obtenida en algunos casos se realiza mediante la comprobación empírica podría resultar contradictoria, por ello la conclusión que se extraiga puede darse de forma

consistente o inconsistente. Para la elaboración de forma completa y correcta de la información que se recopile en este proyecto de investigación se utilizó los programas informáticos Microsoft Excel. Asimismo, toda la información será representada mediante tablas para una adecuada interpretación en la investigación (p.189).

3.3. Aspectos Éticos

El desarrollo de la investigación del presente documento contó con la recolección de datos obtenidos a través de libros sobre violencia familiar, se tuvo en cuenta los lineamientos que se establecieron en el “Código de ética en Investigación” perteneciente a la Universidad Cesar Vallejo siendo publicada el 28 de agosto del 2020 y fue aprobada mediante Resolución Administrativa de Consejo Universitario N°0262-2020/ucv; el cual se utilizó los requisitos adecuados para garantizar su autenticidad, de acuerdo con la recopilación de información de distintos autores siendo citado correspondientemente ya que sirvió de apoyo para la investigación; por otro lado se busca reducir la problemática que se encuentra viralizada en nuestra sociedad.

IV. RESULTADOS

tabla 1

Niveles de las medidas de protección observadas según la incidencia de violencia familiar

Niveles de medidas de protección		Niveles de violencia familiar		
		Aumentan	No aumentan	Total
Se incumplen	Recuento	113	8	121
	% del total	61,4%	4,3%	65,8%
Se cumplen	Recuento	61	2	63
	% del total	33,2%	1,1%	34,2%
Total	Recuento	174	10	184
	% del total	94,6%	5,4%	100,0%

Fuente: Casos de violencia en familias atendidos en el juzgado mixto de Tocache.

Interpretación: De acuerdo a los datos observados las medidas de protección se incumplen hasta en un 65,8 % y la incidencia de violencia familiar aumenta según el 94,6 % de los casos. De los valores en los cuadrantes internos, se observa que, de un total de 184 casos, 113 (el 61,4 %) coinciden en la afirmación causal de que dicho resultado se debería al incumplimiento de las medidas de protección y esto estaría ocasionando un aumento o mayor incidencia de violencia familiar.

Tabla 2

Niveles de las medidas de protección otorgadas por el juzgado mixto de Tocache

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Se incumplen	121	65,8
Se cumplen	63	34,2
Total	184	100,0

Fuente: Casos de violencia en familias atendidos en el juzgado mixto de Tocache.

Interpretación: De acuerdo a los datos observados, las medidas de protección se incumplen hasta en un categórico 65,8 %, solo el 34,2 % de las personas encuestadas admite que se cumplen.

Tabla 3

Niveles de la incidencia de violencia familiar según los casos del juzgado mixto de Tocache

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Aumentan	174	94,6
No aumentan	10	5,4
Total	184	100,0

Fuente: Casos de violencia en familias atendidos en el juzgado mixto de Tocache.

Interpretación: De acuerdo a los datos observados, la incidencia de violencia familiar aumenta según el 94,6 % de los casos, solo un reducido y preocupante 5,4% afirma que no aumentan.

Prueba de contrastación estadística

Tabla 4

Prueba de chi-cuadrado para establecer si influye o no las medidas de protección en la incidencia de violencia familiar según los casos del juzgado mixto de Tocache

Coeficientes	Valor	Gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	,952 ^a	1	,329		
Corrección de continuidad	,401	1	,527		
Razón de verosimilitud	1,037	1	,309		
Prueba exacta de Fisher				,498	,272
Asociación lineal por lineal	,947	1	,330		
N de casos válidos	184				

interpretación: El valor de Chi cuadrado correspondió al 0,952, es decir cae a la izquierda del parámetro 3,84 (95 % de confianza como referencia estándar), ello implica una aceptación de la hipótesis nula (no influencia), además el valor de Sig.fue de 0,329 ($p > 0,05$) por tanto no es significativo, es decir, el resultado puede ser cambiante a futuro. En concreto, los datos observados en la tabla 1 no solo lo suficientemente consistentes para afirmar que hay influencia de la variable independiente en la dependiente.

Toma de decisiones

En principio, es conveniente tomar en cuenta que:

Premisa 01 Se rechaza la hipótesis nula	si el valor de prueba en la curva normal es superior al 3.84 (al 95% de confianza) dado que si cae en la zona de rechazo y la significancia es menor al 0.05 estándar para Chi cuadrada.
Premisa 02 Se acepta la hipótesis nula	si el valor de prueba en la curva normal es inferior al 3.84 (al 95% de confianza) dado que no cae en la zona de rechazo y la significancia es mayor al 0.05 estándar para Chi cuadrada.

Entonces: Corresponde aceptar la hipótesis nula y rechazar que las medidas de protección no influyen finalmente en los procesos de Casos de violencia en familias atendidos en el juzgado mixto de Tocache, año 2021.

V. DISCUSIÓN

La finalidad de la investigación presente, se diseñó para conocer la influencia de las medidas destinadas a la protección en los casos seguidos de violencia familiar, problema social de mucha importancia dado a que en los años recientes ha ido incrementando los casos de violencia en familias, a pesar de que el Estado Peruano de implementa nuevas mecanismo con la finalidad de garantizar a cada mujer y a los integrantes del seno familiar, una vida libre de violencia donde se asegura el pleno ejercicio de sus derechos.

Tal como señala Montenegro y Mendoza (2020) en su estudio científico, el cual se centró en la influencia de las medidas destinadas a la protección ante el aumento de violencia en las familias, lo cual identificó que si bien es cierto que la ley N°30364 tiene como objetivo prevenir, erradicar y sancionar de todo rasgo de violencia intrafamiliar, sin embargo hasta la fecha la presente ley no se encuentra masivamente publicitada y/o socializada, en particular en aquellos pueblos rurales como en el distrito de Chetilla donde cunde una alta cifra de mujeres víctimas de violencia, donde muchas de ellas califican la conducta agresiva del esposo y/o conviviente como normal dicho comportamiento ya que estos lo realizan estando en un estado étílico, por lo que, las victimas lo califican como comprensible.

En ese mismo sentido Bardales y Paredes (2021) el cual se centró en las medidas destinadas a la protección y su aplicación en casos de violencia en familias, donde llegó a la conclusión que no existe significativa relación en la aplicación de las medidas destinadas a la protección en los procesos de familias envueltas en violencia ya que no se encuentra efectividad de las medidas destinadas a la protección.

Coincidiendo con el resultado que se obtuvo en la investigación realizada referente a la influencia de las medidas destinadas a la protección en los casos de violencia intrafamiliar, donde se identifica que realmente las medidas destinadas a la protección influyen negativamente en los casos involucrados de violencia, donde se ubica que la mayoría de las victimas siguen teniendo una relación amorosa con su agresor o normalizan la

conducta agresiva de su conviviente o esposo.

Entre los autores que también hallaron correlación con gobierno electrónico tenemos a Ventura (2016) quien determinó que los procesos vigentes no son eficaces para las familias involucradas en violencia, ya que no contiene efectivos mecanismos para la correcta protección de las víctimas, donde no tampoco se respetan los derechos de aquellas personas afectadas con la violencia de género.

Por su parte Gómez(2018) concluye la violencia que se origina hacia la víctima, les causa daños físicos y psicológicos por lo que hace la víctima que se sienta inseguridad, temor y sufrimiento que les impide poder desarrollarse con normalidad dentro de la sociedad, asimismo indica que los casos de violencia en vez de descender las cifras de casos de violencia estas va en aumento desde una forma muy sutil hasta la más cruel, por lo que el autor indica que se les está vulnerando sus Derechos fundamentales.

También Lora (2021) se encuentra de acuerdo de que nos encontramos frente a un enorme problema social, donde lo atraviesan mujeres con distintas clases culturales, sociales, con grado de educación y raza, donde se precisa que este problema social proviene desde la desigualdad que existe entre el hombre y la mujer desde tiempos muy antiguos, con la aparición del Covid-19 hubo un gran cambio dentro de la sociedad ya que el aislamiento causó que las mujeres se encuentren en desventaja de poder denunciar a su agresor, entonces a raíz de esto el estado Peruano identificó que nos estábamos encontrando frente a una doble pandemia, por una parte el covid-19 y el otro el aumento de casos de violencia intrafamiliar.

De acuerdo con los autores por el gran problema social que nos encontramos atravesando actualmente de violencia intrafamiliar, el cual es un tema muy delicado donde se tiene que priorizar en poder salvaguardar los derechos fundamentales de la persona, a pesar de que existe mecanismos otorgados por el Estado nos damos cuenta que de la presente ley N°30346 no se cumple el objetivo de prevenir toda clase de violencia en la mujeres y los integrantes del grupo familiar, por lo que no causa miedo en la persona agresora.

Consideramos a Centurión (2022) quien en su artículo concluye que las medidas de protección deben valorarse de acuerdo a la situación que se encuentra la víctima, el autor refiere de que la medida de protección el retiro del hogar al agresor, se debe tener en cuenta que si la víctima y el agresor tienen hijos en común siempre van a tener algún tipo de conversación o acercamiento causando que la víctima pueda llegar a disculpar el comportamiento del agresor, por ambas partes se incumplirá de una u otra manera las medidas otorgadas por el estado peruano, pero referente a ello hace mención que se debe que el legislador debería evaluar todo tipo de situación que se presentan.

Siguiendo con Pérez (2019) en su trabajo de investigación sustenta las acciones para la erradicación de la violencia contra la mujer, ya que está siendo un obstáculo para el goce y ejercicios de sus derechos fundamentales como persona dentro de la sociedad, asimismo orienta que el sistema de justicia debe contar con instrumentos legales el cual deba permitir identificar e incidir de manera explícita, eficaz, eficiente y que directamente enfocado en las causas y consecuencias de la violencia generada a la mujer, pues bien se debe respetar gozar una vida libre de violencia de género, debemos también enfocarnos en los sectores lejanos (pueblos) donde no se desconoce la ley por lo que se tendría que tomar medidas preventivas por parte de las instituciones del Poder Ejecutivo como también los gobiernos regionales y municipales donde tiene el objetivo de sensibilizar a toda la sociedad frente al grave problema social en que no importa la clase social sino también educar a los habitantes de la sociedad con el obtenido de respetar los derechos humanos y convivir en una sociedad sin violencia.

Asimismo, Hernández (2019) en su investigación llega a determinar que las medidas de protección deben aplicarse de acuerdo al riesgo creado, con respecto a la conducta del agresor refiere que se califica como delito no grave o conducta no ilícita en el ámbito penal, se identifica que no cumplen las medidas dictadas por el estado y ni así mismo se les imputa el delito de desobediencia a la autoridad, donde estos vuelven a ser denunciados por sus víctimas.

Por otra parte, Ramos (2019) indica que las medidas de protección tienen el objetivo de neutralizar o minimizar los efectos de la violencia ejercida por el agresor, al aplicarse las medidas se está garantizando la dignidad del ser humano, donde los mecanismos que aplican van de acuerdo con la ficha de valoración de riesgo que es evaluada a la víctima de violencia, y también se dictan mecanismos para el agresor donde una de ellas es realizar terapias reeducativas con la finalidad de poder salvaguardar la integridad de la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Según Llenque y Bustamante (2019) en su trabajo de investigación refieren que las medidas de protección que es un mecanismo otorgado por el estado con la finalidad de evitar que se continúen con los actos de violencia, pues bien, dentro del incumpliendo de las medidas de protección otorgadas por el administrador de justicia, y según disposición legal el agresor que incumple se apertura un proceso por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad, por lo que hizo que existan menos reincidencias en la comisión de violencia contra la mujer como lo demuestra en la carga judicial del Juzgado de Tacna.

Por último, Robles y Villanueva (2021) concluyen que las medidas de protección dictadas por el juez de familia a la víctima de violencia no son ejecutadas correctamente, ya que los efectivos policiales no cumplen con la supervisión de la ejecución de las medidas de protección, el cual se recomienda mayor capacitación a los efectivos policiales en temas de cómo actuar frente a los casos de violencia y la correcta supervisión de los casos de violencia, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las medidas de protección, en caso que el agresor vuelva a reincidir se solicita que se apertura un proceso por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad, en vista en la aplicación de la Ley N° 30364 se identifica que el juez de familia se encuentra limitado en dictar medidas de protección solo las plasmadas en la ley.

VI. CONCLUSIONES

- a. En la investigación realizada con respecto al objetivo general determinar cómo influye las medidas de protección en los procesos de violencia familiar dictadas por el juzgado mixto de Tocache, año 2021, de acuerdo con las estadísticas el 65,8% de las personas encuestadas refieren que las medidas de protección influye negativamente ya que el agresor incumple el mandato judicial causando mayor incidencia en los casos de violencia intrafamiliar.
- b. Asimismo, con respecto al primer objetivo específico describir el cumplimiento de las medidas de protección dictadas por el juzgado mixto de Tocache, año 2021, con los datos obtenidos a través de la encuesta se observa que más medidas de protección se incumplen hasta un categórico de 65,8%, y solo el 34,2% de las víctimas encuestadas admiten el cumplimiento de las medidas de protección.
- c. También con respecto al segundo objetivo específico analizar los niveles de violencia familiar atendidos en el juzgado mixto de Tocache, año 2021, de acuerdo con lo obtenido con la aplicación de la encuesta la incidencia de violencia familiar aumento según el 94,6% de casos, y que solo hubo un 5,4% de personas encuestadas que afirman que no hubo más actos de violencia.
- d. Finalmente con el cuarto objetivo específico Establecer estadísticamente si influyen las medidas de protección en la violencia familiar en los casos atendidos en el juzgado mixto de Tocache, año 2021, de acuerdo con los datos obtenidos por la aplicación de la encuesta que el valor de Chi cuadrado correspondió al 0.952, por lo que a futuro podríamos obtener resultados positivos en la erradicación y prevención de la violencia familiar.

VII. RECOMENDACIONES

- a. Se sugiere a las autoridades competentes del Distrito de Tocache en realizar charlas dirigidas a la comunidad sobre los temas de violencia intrafamiliar, donde se les oriente sobre las leyes otorgadas para la prevención y erradicación de violencia, también a ello recomendar a la población en romper los ciclos de violencia que se transmite en generación a generación.
- b. De ese mismo modo se recomienda en la implementación de un juzgado defamilia para que se encargue de casos especiales (alimentos, divorcio, tenencia, violencia familiar), ya que en el Juzgado Mixto tiene demasiada carga procesal, por lo que existe demora en el dictamen de las medidas de protección. Por otro lado, no hay suficientes efectivos policíacos para el resguardo de las víctimas de violencia familiar de igual manera capacitarlos para una correcta ejecución y supervisión de las medidas de protección.
- c. Finalmente, se recomienda a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en no normalizar la agresión realizada cuando esta persona se encuentre en estado etílico, también a ello denunciar todo acto de violencia ya que serán orientadas por el personal de la institución Centro de Emergencia Mujer tanto como asesoramiento jurídico y psicológico, donde se le podrá ayudar para que se puedan volver a desarrollar con normalidad dentro de la sociedad, siempre tener en cuenta que persona que te agrede es porque no te ama, aprendamos a amarnos, valorarnos y salir adelante por sí mismas, y si tenemos hij@s inculcarle sobre el respeto y amor hacia las personas, no deben permitir que se les vulneren sus derechos a una vida sin violencia.

REFERENCIAS

- Arísdes, H. (2018). Mitos y verdades sobre la violencia familiar. Hacia una delimitación conceptual basada en evidencias. ADM ediciones.
- Centurion, J. J. (01 de ABRIL de 2022). *Ip pasión por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/las-medidas-de-proteccion-como-forma-para-cesar-la-violencia-contra-las-mujeres-o-mera-formalidad/>
- Córtés, M. &. (2004). Generalidades sobre Metodología de la investigación. México: Universidad Autónoma del Carmen.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ (1993). Capítulo I Derechos Fundamentales de la persona Artículo 24, inciso h. Obtenido de http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/Const-peruoficial.pdf
- Diario Oficial El Peruano. (06 de noviembre de 2015). *Ley N°30364*, págs. 5-9.
- Endes. (25 de noviembre de 2019). Instituto Nacional de Estadística e Informática, págs. 1-2.
- Fabian arias , E. (2020). factores de riesgo que influyen en la violencia contra la mujer. 13.
- Grez, T. L.-M. (8 de AGOSTO de 2018). violencia intrafamiliar y su impacto. Obtenido de SCIELO: https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0034-98872014000800009&script=sci_arttext
- Gonzales, J. (2018). La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/35089>
- Fernández, M. (2016). Comentarios en la legislación sobre Violencia Familiar. LMI
- Gómez., C. T. (2018). Violencia contra la mujer en Colombia: Reflexiones sobre los mecanismos para su. Bogotá Colombia.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill/ Interamericana editores.

Hurtado, J. (2010). Guía para la comprensión Holpística de la Ciencia. Ca: Fundación Sypal

Lasteros, L. (2017). Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016. (tesis de grado, Universidad Tecnológica de los Andes). Recuperada de: <http://repositorio.utea.edu.pe/bitstream/handle/utea/75/Las%20medidas%20de%20y%20prevenci%C3%B3n%20de%20violencia%20l%20juzgado%20de%20familia%20de%20Abancay%20en%20el%202016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Larrosa, M. P. (2010). *Violencia de género: violencia psicológica*. Madrid España: Nueva Epoca.

La Convención Americana de Derechos Humanos. Artículo 63 inciso b. Obtenido de: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

La Convención de Belem Do Pará. Artículo 1. Obtenido de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

LEY N°30364 “LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”. Artículo 5,6,8,32. Obtenido de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-yerradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

Lora, I. H. (2021). La doble pandemia: violencia de género y covid- 19.

ADVOCATUS, 103-113.

Llenque, A. R., & Bustamante, G. (18 de SETIEMBRE de 2019). *Repositorio Universidad privada del Norte*. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/24848/Bustamante%20Tarrillo%2c%20Ghiobany%20Llenque%20Santisteban%2c%20Aurora%20del%20Roc%3ado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables. (25 de octubre de 2021).

Obtenido de Ubicación geográfica de servicios MINP:
https://app.mimp.gob.pe/GeomimpWeb/recursos/paginas/reporte_geomimp

Moreno, K. (2014). *Violencia Familiar y Adicciones*. México: Editorial Trillas.

Naciones unidas de los Derechos Humanos. (25 de Julio de 2020). Obtenido de Convocatoria de presentaciones: COVID-19 y el incremento de la violencia doméstica contra las mujeres:
https://www.ohchr.org/SP/Issues/Women/SRWomen/Pages/call_covid19.aspx

Perez, M. M. (12 de MAYO de 2019). *scielo*. obtenido de scielo:
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332008000200017

Pérez, F. D. (2019). Medidas de protección a víctimas de violencia de género femenino por daño psicológico. (Tesis de pregrado) Universidad Central del Ecuador. Obtenido de
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/14096/1/T-UCE-013-AB206-2018.pdf>

Presidencia de la República. (07 de agosto de 2006). Obtenido de Secretaría General Subjefe de Asuntos Jurídicos:
http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2006/lei/l11340.htm

Profamilia. (29 de Julio de 2016). Obtenido de Tipos de violencia:
<https://profamilia.org.co/aprende/violencia-de-genero/tipos-de-violencias/>

Ramón, J. (2010). *Violencia contra la mujer*. Euros.

Real Academia Española. (30 de diciembre de 2020). Obtenido de Diccionario de la lengua española: <https://dle.rae.es/violencia>

Robles , A. E. (2021). *la ineficacia de las medidas de proteccion a favor de las mujeres- ley30364*. Lima-Perú: usil.

Rodríguez, A., & Pérez , A. (2019). Métodos científicos de indagación y construcción de conocimientos. *ean*, 82.

Rocovich, J. (15 de enero de 2020). *Universidad Nacional de Lomas de Zamora*.
Obtenido de <https://www.unlz.edu.ar/hablemos-de-violencia-economica-y-o-patrimonial/>

Observatorio Nacional de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. (18 de agosto de 2017). Obtenido de <https://observatorioviolencia.pe/violencia-de-genero/>

Oficina nacional de las Naciones Unidas Contra la droga y el delito. (27 de noviembre de 2018). Obtenido de El hogar, un lugar peligroso para las mujeres: <http://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/global-study-on-homicide.html>

Organización de los Estados Americanos. (03 de mayo de 1995). Obtenido de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Organización Mundial de la Salud. (10 de enero de 2017). Obtenido de <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer>

Ossorio, M. (2014). *Diccionario de las ciencias políticas*. Buenos Aires: Heliasta.

Onu. (01 de AGOSTO de 2018). Obtenido de <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/11/prevention-framework>

Unodc (2018). 437.000 personas asesinadas en todo el mundo en 2012, según un nuevo estudio de la Oficina de la ONU contra la Droga y el Delito. Recuperado de: <https://www.unodc.org/lpo-brazil/es/frontpage/2014/04/10-some-437000-people-murdered-worldwide-in-2012-according-to-new-unodc-study.html>

World Health Organization (29 de noviembre de 2017). Violence against women. Recuperado de: <https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/violenceagainst-women>

ANEXOS

Matriz de operalización de variable

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Escala de medición
(V1) Medidas de Protección	Mandato judicial emitidos por el juez con el objetivo de proteger a la víctima de futuras situaciones de violencia que esté relacionado con el caso denunciado (MIMP, 2014, p.77).	La violencia familiar, es el uso de la fuerza física o psicológica para controlar o manipular a algún integrante de la familia causándole daños irreparables, por lo que el juez de familia en los casos de violencia dicta medidas de protección a la víctima	Medidas Protección	Factores	LIKERT
				Incumplimiento	
(V2) Violencia Familiar	Es la acción de usar la violencia con la finalidad de intimidar y poder ejecutar un acto en la víctima. (Ramos, 2013, p. 87).		Violencia Intrafamiliar	Prevención	
				Disminución	

Fuente: elaboración propia del autor

. Tabla de Categorización

PROBLEMAS	OBJETIVOS	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>¿cómo influye las medidas de protección en los procesos de violencia familiar dictadas por el juzgado mixto de Tocache año 2021?</p>	<p>objetivo general: determinar cómo influye las medidas de protección en los procesos de violencia familiar dictadas por el juzgado mixto de Tocache, año 2021.</p> <p>objetivos específicos: Describir el cumplimiento de las medidas de protección dictadas por el juzgado mixto de Tocache, año 2021. Analizar los niveles de violencia familiar atendidos en el juzgado mixto de Tocache, año 2021. Establecer estadísticamente si influyen las medidas de protección en la violencia familiar en los casos atendidos en el juzgado mixto de Tocache, año 2021.</p>	<p>Medidas de Protección</p>	<p>Factores</p> <hr/> <p>Incumplimiento</p>
		<p>Violencia Intrafamiliar</p>	<p>Prevención</p>
			<p>Disminución</p>

fuentes: elaboración propia del autor.

Cálculo de la muestra

$$n = \frac{NZ^2 pq}{(N-1)E^2 + Z^2 pq}$$

Leyenda:

Z: 1,96 (95%)

E: 0.05

p: 0.5

q: 0.5

N: 424

Al reemplazar valores:

$$n = \frac{384 (1,96)^2 (0.5) (0.5)}{(384 - 1) (0.05)^2 + (1,96)^2 (0.5) (0.5)}$$

$$n = \frac{384 (3.8416) (0.25)}{383 (0,0025) + (3,8416) (0.25)}$$

$$n = \frac{(384) 0,9604}{0.9575 + 0,9604}$$

$$n = \frac{368.7936}{1.9179}$$

$$n = 184.3968$$

VALIDACION DE EXPERTOS



CARTA DE PRESENTACIÓN

Mg. Sergio Héctor Benites Romero
Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos, y, asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la de la Facultad de Derecho y Humanidades – Programa Académico de Derecho de la Universidad César Vallejo Filial Chimbote, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar una investigación con el objetivo de obtener el grado académico de Abogado.

El título del Proyecto de investigación es: "La Influencia de las medidas de protección en los procesos de Violencia Familiar en el Distrito de Tocache año 2021" y siendo imprescindible contar con la evaluación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotado conocimiento de la variable y problemática, y sobre el cual realiza su ejercicio profesional.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que presta a la presente.

Atentamente.

Deysi Marianne Concepcion Villanueva

D.N.I N°:71477087

Celular: 960703419

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

CUESTIONARIO SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Nº	Dirección del ítem	DIMENSIONES / Ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias/Observaciones
			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
DIMENSIÓN 1: factores			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
1	Directo	¿Considera que existe falta de capacitación en los policías sobre la ejecución de las medidas de protección?	X		X		X		
2	Directo	¿Considera que las medidas de protección otorgadas por el Juzgado Mixto de Tocache son adecuadas para el cese de la violencia??	X		X		X		
3	Directo	¿Considera que la medida de protección, fue dictada considerando su nivel de riesgo?	X		X		X		
4	Directo	Respecto a su situación calificada como riesgo leve o moderado ¿Se emitió medida de protección a su favor por parte del Juzgado Mixto de Tocache en el plazo establecido por ley?	X		X		X		
DIMENSIÓN 2: incumplimiento			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
5	Directo	¿El seguimiento interinstitucional contribuiría con la eficacia de las medidas de protección?	X		X		X		
6	Directo	¿Considera usted, que al no realizar los seguimientos de cumplimiento de la medida de protección el agresor se aprovecha para desobedecer los mecanismos que dicta el juez??	X		X		X		
7	Directo	Considera usted, sobre el desconocimiento de las consecuencias jurídicas sobre el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor, son razones para que sean desobedecidas.	X		X		X		
8	Directo	Considera que la poca sanción interpuesta al agresor es una de las razones para desobedecer el cumplimiento de las medidas de protección.	X		X		X		
9	Directo	¿Si el demandado incumple la orden del juez, este es denunciado inmediatamente por el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad?	X		X		X		

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**Observaciones:**

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Mg. Sergio Héctor Benites Romero

DNI: 32977008

Formación académica del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

01	Licenciado en Ciencias de la Comunicación (Universidad César Vallejo)
02	Magister en educación e investigación (Universidad Nacional del Santa)

Experiencia profesional del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

01	Docente universitario
02	Escritor

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

26 de junio del 2022



Mg Sergio Héctor Benites Romero
DNI 32977008

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
CUESTIONARIO SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

Nº	Dirección del ítem	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias/Observaciones
			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
DIMENSIÓN 1: Prevención			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
10	Directo	¿Considera que es eficiente la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	X		X		X		
11	Directo	¿Considera que debe realizarse capacitaciones bimestrales en los centros poblados, para poder disminuir los casos de violencia familiar?	X		X		X		
12	Directo	Considera que debe darse más ayuda a la víctima después de concluido el proceso de violencia familiar para que pueda desarrollarse dentro de la sociedad	X		X		X		
DIMENSIÓN 2: Disminución			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
13	Directo	¿Considera que la gravedad de la pena para los agresores, ha disminuido las cifras de violencia familiar?	X		X		X		
14	Directo	¿Considera que debe ver modificaciones en la ley 30364, para lograr el objetivo de disminuir los casos de violencia familiar?	X		X		X		

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**Observaciones:**

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Mg. Sergio Héctor Benites Romero

DNI: 32977008

Formación académica del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

01	Licenciado en Ciencias de la Comunicación (Universidad César Vallejo)
02	Magister en educación e investigación (Universidad Nacional del Santa)

Experiencia profesional del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

01	Docente universitario
02	Escritor

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

26 de junio del 2022



Mg Sergio Héctor Benites Romero
DNI 32977008

CARTA DE PRESENTACIÓN

Abg. Pantoja Castillo Ivan Alexander
Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos, y, asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la de la Facultad de Derecho y Humanidades – Programa Académico de Derecho de la Universidad César Vallejo Filial Chimbote, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar una investigación con el objetivo de obtener el grado académico de Abogado.

El título del Proyecto de investigación es: “La Influencia de las medidas de protección en los procesos de Violencia Familiar en el Distrito de Tocache año 2021” y siendo imprescindible contar con la evaluación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotado conocimiento de la variable y problemática, y sobre el cual realiza su ejercicio profesional.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que presta a la presente.

Atentamente.



Deysi Marianne Concepcion Villanueva
D.N.I N°:71477087
Celular: 960703419

DEFINICIONES CONCEPTUALES DE LAS VARIABLES Y SUS DIMENSIONES

- I. **Variable 1:** Medidas de protección: Mandato judicial emitidos por el juez con el objetivo de proteger a la víctima de futuras situaciones de violencia que esté relacionado con el caso denunciado (MIMP, 2014, p.77).

Dimensiones:

- factores que influyen: es de riesgo familia y social, ya que dentro de la familia existe discusión o pelea de sus padres en presencia de los menores hijos, y social ya que dentro de las reuniones donde se consume el alcohol, estos se aconsejan de cómo llevar una convivencia con violencia. (Fabian, vilcas, Alberto, 2020,15)
- Indicador 2: Razones que inducen a desobedecer el cumplimiento de las medidas de protección: El que desobedece, incumple o resiste una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran actos de violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar, comete delito de resistencia o desobediencia a la autoridad previsto en el Código Penal.

***Consta de 9 ítems.**

- II. **Variable 2:** Violencia: Es la acción de usar la violencia con la finalidad de intimidar y poder ejecutar un acto en la víctima. (Ramos, 2013, p. 87).

Dimensiones:

- Indicador 1: Prevención: Estrategia de intervención social que está orientada a evitar un comportamiento en donde haya la presencia de riesgo, donde se incorpora factores protectores que disminuyan la vulnerabilidad o anulen el riesgo o la amenaza (PAIMEF,2009, p.55).
- Indicador 2: Disminución: Hacer menor la cantidad de las cifras de mujeres violentadas con las estrategias que otorga el estado (EDEP, 2016, p9).

***Consta de 5 ítems.**

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

CUESTIONARIO SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

N°	Dirección del ítem	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias/Observaciones
			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
DIMENSIÓN 1: factores			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
1	Directo	¿Considera que existe falta de capacitación en los policías sobre la ejecución de las medidas de protección?	X		X		X		
2	Directo	¿Considera que las medidas de protección otorgadas por el Juzgado Mixto de Tocache son adecuadas para el cese de la violencia??	X		X		X		
3	Directo	¿Considera que la medida de protección, fue dictada considerando su nivel de riesgo?	X		X		X		
4	Directo	Respecto a su situación calificada como riesgo leve o moderado ¿Se emitió medida de protección a su favor por parte del Juzgado Mixto de Tocache en el plazo establecido por ley?	X		X		X		
DIMENSIÓN 2: incumplimiento			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
5	Directo	¿El seguimiento interinstitucional contribuiría con la eficacia de las medidas de protección?	X		X		X		
6	Directo	¿Considera usted, que al no realizar los seguimientos de cumplimiento de la medida de protección el agresor se aprovecha para desobedecer los mecanismos que dicta el juez??	X		X		X		
7	Directo	Considera usted, sobre el desconocimiento de las consecuencias jurídicas sobre el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor, son razones para que sean desobedecidas.	X		X		X		
8	Directo	Considera que la poca sanción interpuesta al agresor es una de las razones para desobedecer el cumplimiento de las medidas de protección.	X		X		X		
9	Directo	¿Si el demandado incumple la orden del juez, este es denunciado inmediatamente por el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad?	X		X		X		

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Abg. Pantoja Castillo Iván Alexander

DNI: 76434913

Formación académica del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

01	Titulado en Derecho
----	---------------------

Experiencia profesional del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

01	Abogado del Centro Emergencia Mujer- Comisaria sectorial Tocache
----	--

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Pantoja Castillo Iván Alexander

CAS N° 3838

26 de junio del 2022

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
CUESTIONARIO SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

Nº	Dirección del ítem	DIMENSIONES / Ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias/Observaciones
			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
DIMENSIÓN 1: Prevención			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
10	Directo	¿Considera que es eficiente la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	X		X		X		
11	Directo	¿Considera que debe realizarse capacitaciones bimestrales en los centros poblados, para poder disminuir los casos de violencia familiar?	X		X		X		
12	Directo	Considera que debe darse más ayuda a la víctima después de concluido el proceso de violencia familiar para que pueda desarrollarse dentro de la sociedad	X		X		X		
DIMENSIÓN 2: Disminución			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
13	Directo	¿Considera que la gravedad de la pena para los agresores, ha disminuido las cifras de violencia familiar?	X		X		X		
14	Directo	¿Considera que debe ver modificaciones en la ley 30364, para lograr el objetivo de disminuir los casos de violencia familiar?	X		X		X		

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**Observaciones:**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [x] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador: Abg. Pantoja Castillo Iván Alexander

DNI: 76434913

Formación académica del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

01	Titulado en Derecho
----	---------------------

Experiencia profesional del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

01	Abogado del Centro Emergencia Mujer- Comisaria Sectorial Tocache
----	--

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Pantoja Castillo Iván Alexander
CAS N° 3838

26 de junio del 2022

CARTA DE PRESENTACIÓN

Abg. Laiza Yaya Karen Sandra
Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos, y, asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la de la Facultad de Derecho y Humanidades – Programa Académico de Derecho de la Universidad César Vallejo Filial Chimbote, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar una investigación con el objetivo de obtener el grado académico de Abogado.

El título del Proyecto de investigación es: “La Influencia de las medidas de protección en los procesos de Violencia Familiar en el Distrito de Tocache año 2021” y siendo imprescindible contar con la evaluación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotado conocimiento de la variable y problemática, y sobre el cual realiza su ejercicio profesional.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que presta a la presente.

Atentamente.



Deysi Marianne Concepcion Villanueva
D.N.I N°:71477087
Celular: 960703419

DEFINICIONES CONCEPTUALES DE LAS VARIABLES Y SUS DIMENSIONES

- I. **Variable 1:** Medidas de protección: Mandato judicial emitidos por el juez con el objetivo de proteger a la víctima de futuras situaciones de violencia que esté relacionado con el caso denunciado (MIMP, 2014, p.77).

Dimensiones:

- factores que influyen: es de riesgo familia y social, ya que dentro de la familia existe discusión o pelea de sus padres en presencia de los menores hijos, y social ya que dentro de las reuniones donde se consume el alcohol, estos se aconsejan de cómo llevar una convivencia con violencia. (Fabian, Vilcas, Alberto, 2020, 15)
- Indicador 2: Razones que inducen a desobedecer el cumplimiento de las medidas de protección: Cuando la víctima vuelve a retomar su relación o convivencia con el agresor, también cuando el agresor no cumple con las medidas dictadas por el juez, donde este desobedece la ley.
- Indicador 3: tratamiento psicológico: Es la intervención realizada por un profesional especializado para solucionar el malestar psíquico de una persona, a través las técnicas psicológicas. (Alcea, 2022)
- Indicador 4: finalidad: Es la meta de una acción, por lo que se desea conseguir ya sea a corto o largo plazo. (Wordreference, 2022)

***Consta de 8 ítems.**

- II. **Variable 2:** Violencia: Es la acción de usar la violencia con la finalidad de intimidar y poder ejecutar un acto en la víctima. (Ramos, 2013, p. 87).

Dimensiones:

- Indicador 1: Prevención: Estrategia de intervención social que está orientada a evitar un comportamiento en donde haya la presencia de riesgo, donde se incorpora factores protectores que disminuyan la vulnerabilidad o anulen el riesgo o la amenaza (PAIMEF, 2009, p.55).
- Indicador 2: Disminución: Hacer menor la cantidad de las cifras de mujeres violentadas con las estrategias que otorga el estado (EDEP, 2016, p9).
- Indicador 3: Ley N°30364: Norma promovida por el Estado peruano con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado. (Mimp, 2022, pg.2)

***Consta de 5 ítems.**

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

CUESTIONARIO SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Nº	Dirección del ítem	DIMENSIONES / Ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias/Observaciones
			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
DIMENSIÓN 1: factores			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
1	Directo	¿Considera que existe falta de capacitación en los policías sobre la ejecución de las medidas de protección?	X		X		X		
2	Directo	¿Considera que las medidas de protección otorgadas por el Juzgado Mixto de Tocache son adecuadas para el cese de la violencia??	X		X		X		
3	Directo	¿Considera que la medida de protección, fue dictada considerando su nivel de riesgo?	X		X		X		
4	Directo	Respecto a su situación calificada como riesgo leve o moderado ¿Se emitió medida de protección a su favor por parte del Juzgado Mixto de Tocache en el plazo establecido por ley?	X		X		X		
DIMENSIÓN 2: incumplimiento			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
5	Directo	¿El seguimiento interinstitucional contribuiría con la eficacia de las medidas de protección?	X		X		X		
6	Directo	¿Considera usted, que al no realizar los seguimientos de cumplimiento de la medida de protección el agresor se aprovecha para desobedecer los mecanismos que dicta el juez??	X		X		X		
7	Directo	Considera usted, sobre el desconocimiento de las consecuencias jurídicas sobre el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor, son razones para que sean desobedecidas.	X		X		X		
8	Directo	Considera que la poca sanción interpuesta al agresor es una de las razones para desobedecer el cumplimiento de las medidas de protección.	X		X		X		
9	Directo	¿Si el demandado incumple la orden del juez, este es denunciado inmediatamente por el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad?	X		X		X		

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**Observaciones:**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Laiza Yaya Karen Sandra

DNI: 72178363

Formación académica del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

01	Titulada en Derecho
----	---------------------

Experiencia profesional del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

01	Docente de educación superior
02	Abogada independiente
03	Secigrista 1° Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

14 de noviembre del 2022



Abg. Laiza Yaya karen Sandra
CAS N°3893

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
CUESTIONARIO SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

Nº	Dirección del ítem	DIMENSIONES / Ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias/Observaciones
			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
DIMENSIÓN 1: Prevención			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
10	Directo	¿Considera que es eficiente la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	X		X		X		
11	Directo	¿Considera que debe realizarse capacitaciones bimestrales en los centros poblados, para poder disminuir los casos de violencia familiar?	X		X		X		
12	Directo	Considera que debe darse más ayuda a la víctima después de concluido el proceso de violencia familiar para que pueda desarrollarse dentro de la sociedad	X		X		X		
DIMENSIÓN 2: Disminución			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
13	Directo	¿Considera que la gravedad de la pena para los agresores, ha disminuido las cifras de violencia familiar?	X		X		X		
14	Directo	¿Considera que debe ver modificaciones en la ley 30364, para lograr el objetivo de disminuir los casos de violencia familiar?	X		X		X		

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**Observaciones:**

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador Laiza Yaya Karen Sandra

DNI: 72178363

Formación académica del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

01	Titulada en Derecho
----	---------------------

Experiencia profesional del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

01	Docente de educación superior
02	Abogada independiente
03	Secigrista 1° Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

14 de noviembre del 2022



Abg. Laiza Yaya karen Sandra
CAS N°3893

Confiabilidad

Matriz de prueba piloto

N°	Medidas de protección									SUMA
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
1	3	3	3	3	2	3	3	3	3	26
2	5	3	3	4	3	5	4	3	4	34
3	5	5	4	5	3	3	3	5	4	37
4	3	3	3	3	3	5	3	3	3	29
5	3	2	3	3	2	2	2	3	2	22
6	2	3	3	2	2	2	3	3	3	23
7	3	4	3	3	4	4	3	5	3	32
8	3	3	3	1	3	3	3	3	1	23
9	3	1	1	3	1	1	1	3	3	17
10	3	3	3	3	5	5	3	3	3	31
11	5	5	4	2	4	4	4	4	2	34
12	2	2	2	4	1	2	3	2	4	22
13	1	5	5	5	5	2	5	5	2	35
14	5	2	1	2	5	2	1	1	2	21
15	2	3	1	3	1	1	1	2	1	15
12.23111	1.4933	1.315556	1.226667	1.1288889	1.9288889	1.7955556	1.226667	1.22667	0.8888889	1.402100608
Suma de Varianzas de ítems	$\alpha =$ Coeficiente de Confiabilidad 0,850									Varianza total de muestra

fuelle: elaboración propia del autor

N°	Violencia familiar					SUMA
	1	2	3	4	5	
1	3	2	3	3	2	13
2	4	3	4	3	4	18
3	3	5	4	5	4	21
4	3	3	3	3	3	15
5	2	3	2	3	2	12
6	3	3	3	3	3	15
7	3	5	3	5	3	19
8	3	1	1	3	1	9
9	1	3	3	1	3	11
10	3	3	3	3	3	15
11	4	5	4	5	3	21
12	2	3	5	3	5	18
13	3	4	3	4	3	17
14	5	5	3	5	5	23
15	3	5	3	3	3	17
5.2622222	0.8	1.4488889	0.7822222	1.1822222	1.0488889	15.59693878
Suma de Varianzas de ítems	$\alpha =$ Coeficiente de Confiabilidad 0,82826482					Varianza total de muestra

fuelle: elación propia del autor

**ENCUESTA: La Influencia de las medidas de protección en la disminución de
Violencia Familiar en el Distrito de Tocache año 2021**

I. PRESENTACIÓN:

Señor (a) con el saludo cordial, le informo que estoy realizando un estudio, con el objetivo de recoger información que me ayude a conocer sobre la “LA INFLUENCIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE TOCACHE AÑO 2021”. Esta encuesta es totalmente confidencial, anónima y su uso será solamente para fines de investigación.

II. DATOS

SEXO: M () F ()

EDAD: ()

III. INSTRUCCIONES

Marque con (X) la alternativa que usted considere conveniente

PREGUNTAS	OPCIONES				
	Totalmente de acuerdo	En desacuerdo	Neutral	Algo de acuerdo	Muy de acuerdo
1. ¿Considera que existe falta de capacitación en los policías sobre la ejecución de las medidas de protección?					
2. Considera que las medidas de protección otorgadas por el Juzgado Mixto de Tocache son adecuadas para el cese de la violencia.					
3. Considera que la medida de protección, fue dictada considerando su nivel de riesgo					
4. Respecto a su situación calificada como riesgo leve o moderado ¿Se emitió medida de protección a su favor por parte del Juzgado Mixto de Tocache en el plazo establecido por ley?					

5. Respecto al incumplimiento de las medidas de protección, ¿qué mediante un seguimiento interinstitucional contribuiría con la eficacia de las medidas de protección?					
6. Considera usted, que al no realizar los seguimientos de cumplimiento de la medida de protección el agresor se aprovecha para desobedecer los mecanismos que dicta el juez.					
7. Considera usted, sobre el desconocimiento de las consecuencias jurídicas sobre el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor, son razones para que sean desobedecidas.					
8. Considera que la poca sanción interpuesta al agresor es una de las razones para desobedecer el cumplimiento de las medidas de protección.					
9. Si el demandado incumple la orden del juez, este es denunciado inmediatamente por el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad					
10. Considera que es eficiente la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y integrantes del grupo familiar.					
11 ¿Considera que debe realizarse capacitaciones bimestrales en los centros poblados, para poder disminuir los casos de violencia familiar?					
12. Considera que debe darse más ayuda a la víctima después de concluido el proceso de violencia familiar para que pueda desarrollarse dentro de la sociedad					
13. ¿Considera que la gravedad de la pena para los agresores, ha disminuido las cifras de violencia familiar?					
14. ¿Considera que debe ver modificaciones en la ley 30364, para lograr el objetivo de disminuir los casos de violencia familiar?					



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VERA GUTIERREZ FANY SOLEDAD, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis Completa titulada: "La Influencia de las medidas de protección en los procesos de Violencia Familiar en el Distrito de Tocache año 2021", cuyo autor es CONCEPCION VILLANUEVA DEYSI MARIANNE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 30 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VERA GUTIERREZ FANY SOLEDAD DNI: 18147605 ORCID: 0000-0001-7755-0025	Firmado electrónicamente por: FVERAGU el 01-12- 2022 14:02:59

Código documento Trilce: TRI - 0462843